

**CONVOCATORIA PÚBLICA
PERIODO ACADÉMICO 2021-01
(ACUERDO 30 DE 2020 del Consejo de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia)¹**

A través de la cual se convoca a los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia – Sede de Presencia Nacional de Tumaco dentro de sus zonas de influencia² a postularse como beneficiarios de un apoyo económico que hace parte del programa de Gestión Económica, del Área de Gestión y fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario Nacional de Colombia, durante el periodo 2021-01.

Nombre: Apoyo Económico estudiantil Sede Tumaco

1. Objetivo de la Convocatoria³

Otorgar un aporte en dinero, sin obligación de reembolso, por valor de \$ 350.000 con el fin de aportar parcialmente a los gastos de manutención de los estudiantes de la Sede de Presencia Nacional de Tumaco dentro de sus zonas de influencia y que les permita mejorar su nivel de vida y su desempeño académico.

2. Definiciones aplicables a esta convocatoria:

¹ "Por el cual se adoptan medidas temporales con respecto a los Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia para el intersemestral del segundo periodo académico de 2020 y el primer periodo académico de 2021 y se mantiene suspendida la aplicación del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario."

² **Resolución de Rectoría No. 42 de 2018, artículo 5 literal d.** "Para la Sede Tumaco: Los departamentos de Chocó y Putumayo. Los municipios de, Barbacoas, El Charco, Guaitarilla, La Tola, Magüi Payan, Mallama, Mosquera, Olaya Herrera, Pizarro, Providencia, Ricaurte, Roberto Payan, Santa Bárbara y Tumaco en el Departamento de Nariño y los municipios de Guapi, López de Micay y Timbiquí en el Departamento del Cauca."

³ Acuerdo 30 de 2020, Artículo 7 **Apoyo Económico Estudiantil.** Durante el primer periodo académico de 2021, se podrá conceder un apoyo económico en dinero sin obligación de reembolso para cubrir parcialmente los gastos de manutención, a los estudiantes de pregrado que participen de las convocatorias o a los estudiantes de pregrado y posgrado que presenten solicitudes extemporáneas en los términos señalados en el Artículo 9 del presente Acuerdo. Este apoyo económico no podrá exceder el 50% de un salario mínimo mensual legal vigente por mes y se podrán realizar máximo cuatro (4) desembolsos en el primer periodo académico de 2021. Para ser beneficiario del apoyo económico, el estudiante no podrá ser simultáneamente estudiante auxiliar o ser beneficiario de becas u otros estímulos económicos concedidos con recursos de la Universidad. No se incluye como estímulo económico las exenciones de matrícula concedidas en el marco de la pandemia, por tanto, estos estudiantes podrán participar de las convocatorias o presentar solicitudes extemporáneas para apoyo económico.

Adjudicado: Estudiante aspirante al apoyo económico, que una vez realizado el proceso de inscripción, evaluación y verificación obtiene un puntaje a través del Instrumento de valoración socioeconómica, que lo ubica dentro de los cupos disponibles para recibir el apoyo económico.

Elegible: Estudiante aspirante al apoyo económico, que debido al carácter limitado de los recursos económicos (disponibilidad presupuestal) ofrecidos por el programa y con el puntaje obtenido en el Instrumento de valoración socioeconómica, no queda en condición de adjudicado, sin embargo, quedará incluido en una lista de elegibles que se organizará en estricto orden de menor a mayor puntaje según el puntaje de valoración y podrá hacerse beneficiario del apoyo en el momento que se cuente en la Sede con los recursos económicos necesarios o por incumplimiento de las responsabilidades pactadas por parte del estudiante adjudicado. La lista de elegibles tendrá validez únicamente, por el periodo académico 2021-01.

ARTÍCULO 8. Proceso de convocatoria para la adjudicación del apoyo económico y del apoyo alimentario estudiantil a estudiantes de pregrado. El proceso de convocatoria para la adjudicación del apoyo económico y el apoyo alimentario a nuevos beneficiarios se adelantará de la siguiente manera:

1. Publicación de la convocatoria por parte de la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o Facultad o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional, por los medios que considere pertinente.
2. Inscripción de los aspirantes.
3. Entrega de documentación exigida.
4. Evaluación de las solicitudes presentadas por los estudiantes de pregrado a través del Instrumento de Valoración Socioeconómica-IVSE.
5. Además de los factores agravantes establecidos en la Circular N°2 de 2012 de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, las situaciones debidamente justificadas y soportadas por el estudiante, que se derivan del SARS-CoV2 (COVID-19) y que agravan su condición de vulnerabilidad se considerarán como un único factor agravante, el cual se ponderará con el mismo puntaje de los demás factores agravantes.
6. La Dirección de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional, cuando lo considere pertinente, podrá adelantar entrevista o solicitar información adicional para verificar, corroborar y complementar la información suministrada por el estudiante.
7. Publicación del listado de pre-adjudicados por los medios que se considere pertinente.
8. Formalización de la adjudicación por parte de los pre-adjudicados.
9. Expedición del acto administrativo por parte del Director de Bienestar Universitario de Sede o Facultad o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional, el cual contiene el listado de los estudiantes adjudicados.
10. Recepción del apoyo económico o del apoyo alimentario por parte de los estudiantes de pregrado adjudicados.

3. Tiempo de entrega del apoyo económico

Para el apoyo parcial de los gastos de manutención y sostenimiento, la entrega de los apoyos socioeconómicos estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario se entregará únicamente durante el primer periodo académico de 2021 o dependiendo de la disposición presupuestal de la sede.

4. Condiciones de adjudicación y entrega del apoyo económico

Se adjudicarán **144** cupos a los estudiantes que cumplan con los requerimientos de la convocatoria. **Se entregará un (1) pago de \$ 350.000 bajo la modalidad pago cuenta bancaria.**

- Los estudiantes interesados en obtener un cupo en esta convocatoria, deberán contar con una cuenta bancaria activa asociada a su nombre.
- **PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes beneficiarios del programa Jóvenes en Acción, no serán beneficiarios de este apoyo económico. *(entendiéndose como beneficiario los estudiantes que a la fecha de publicada esta convocatoria han recibido desembolsos del programa relacionados a los reportes de matrícula y permanencia)*

5. Cronograma de la convocatoria

Fecha	Actividad	Procedimiento
02 de junio de 2021	Publicación de convocatoria.	-Envío a los correos institucionales de los estudiantes, los términos de referencia de la convocatoria.
Del 02 al 07 de junio de 2021	Inscripción de los estudiantes a la convocatoria.	Inscripción en el Sistema de Información Universitario (SIBU), www.sibu.unal.edu.co utilizando usuario y contraseña institucional Ruta de postulación: Servicios/convocatoria gestión y fomento socioeconómico/clik en el anuncio "convocatorias activas (1)". inscripción en la convocatoria/diligenciamiento del instrumento de valoración socioeconómica en línea
	Entrega de documentos	De manera simultánea a la inscripción, el estudiante deberá presentar: 1. Si presente factores agravantes (Situación de discapacidad, ser padres o

		<p>madre, embarazo, entre otros) deberá adjuntar al momento de la inscripción en formato PDF el documento que certifique su factor agravante.</p> <p>2. En la siguiente carpeta Drive: https://drive.google.com/drive/folders/1KyXSZgXEf1iTXjYNs5cEdG35Q0GR8_y9 adjuntar los siguientes documentos escaneados en un solo archivo PDF y nombrarlos con su nombre y apellido:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Documento de identificación -Formato de creación de terceros (se adjunta formato ejemplo para el diligenciamiento) -Certificación bancaria <p>Nota: Los documentos que no cumplan con lo solicitado y en el tiempo previsto no se tendrán en cuenta para su postulación.</p>
07 de junio de 2021	Evaluación de los estudiantes postulados. (verificación de los documentos soportes enviados por los estudiantes.	
Del 10 al 11 de junio de 2021	Publicación Lista de pre- adjudicados	Notificar de su pre adjudicación a los estudiantes cuyos requisitos hayan cumplido.
	Formalización. Aceptación del compromiso ético.	<p>Una vez el estudiante pre-adjudicado se verifique en el listado; Ingrese nuevamente al Sistema de Bienestar Universitario SIBU, con su usuario y contraseña del correo electrónico sede Tumaco, y acepte el compromiso ético Ruta: servicios/convocatorias gestión y fomento/ encontrará un aviso “debe aceptar compromiso dar clic en el botón “más información”</p> <p>Nota: el estudiante que no proceda a realizar este procedimiento en el tiempo acordado, quedará por fuera del proceso y se procederá a pre-adjudicar según el listado de elegibles.</p>
12 de junio de 2021	Adjudicación	

ARTÍCULO 15. Causales de pérdida de los apoyos socioeconómicos. Garantizando el debido proceso, los apoyos socioeconómicos otorgados en el marco del presente Acuerdo, se pierden en los siguientes casos:

1. Por perder la calidad de estudiante.
2. Por la comercialización del apoyo alimentario en cualquiera de las modalidades.
3. Por incumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los servicios alimentación y en los alojamientos estudiantiles.
4. Por incumplimiento del manual de convivencia establecidos para los alojamientos estudiantiles.
5. Porque la información suministrada por el estudiante no coincide con la información verificada por la Dirección de Bienestar Universitario de Sede, Facultad, o quién haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional.
6. Por renunciar voluntariamente a los apoyos por el primer periodo académico de 2021.
7. Cuando el beneficiario, de manera injustificada, no reclame el apoyo alimentario por un periodo superior a 15 días calendario, no haga uso del cupo de alojamiento por más de 5 días dentro de un periodo mensual, no suministre la documentación e información requerida para hacer el giro del apoyo económico 8 días calendario después de solicitada por la Dirección de Bienestar Universitario de Sede, Facultad, o quién haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional.
8. Por haber completado en el segundo periodo académico de 2019 el número de periodos académicos estipulados en el Artículo 7 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, incluido el periodo adicional que concede el CASE señalado en el Parágrafo del citado artículo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a _____ (____) días del mes de _____
(2021)

AMANDA LUCÍA MORA MARTÍNEZ
Directora.